RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE 9 EDIFICIOS (AL-0905) EN CALLES ANTONIO MAIRENA Y MANOLO CARACOL, EN EL PUCHE. ALMERÍA.

Código PRINEX: **6255.01.04.003, y 6255.01.10.007**
Código Expte. Contratación: **2025/000069**
Código GEC Expte.: **CONTR 2025 140946**

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director Provincial en Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, presentación electrónica de ofertas, con un solo criterios de adjudicación de las OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE 9 EDIFICIOS (AL-0905) EN CALLES ANTONIO MAIRENA Y MANOLO CARACOL, EN EL PUCHE. ALMERÍA., EXPTE. Nº.: 2025/000069, CONTR 2025 140946.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 55.777,16 euros, IVA excluido.

El plazo de ejecución de 6 MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras.

SEGUNDO.- La licitación de este procedimiento fue publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el día 5 de marzo de 2025, el plazo de finalización de presentación de ofertas finalizó el 26 de marzo de 2025 a las 14:00 horas.

A tenor de la información proporcionada por SIREC se han presentado un total de 1 oferta, dentro del plazo establecido, que es la siguiente:

	Nº de Registro SIREC	EMPRESA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	202599903576944	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	25/03/2025 13:17:42 HORAS

TERCERO.- A las 09:00 horas del día 27 de marzo de 2025, hora prevista en la licitación para la apertura, el Director Provincial de Almería, con la asistencia, como Gestor de Apertura Suplente, de la Jefa de Sección Técnica de esta Dirección Provincial Marina Uroz Sorroche, procedieron, conforme al artículo 159.6 de la LCSP, a la APERTURA DEL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO presentado electrónicamente por las empresas licitadoras a través de SIREC Portal de licitación electrónica, conforme a la Clausula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el resultado de su oferta el siguiente:

1. SERVEO SERVICIOS, S.A.U.: Oferta económica: 49.545,01 euros, lo que supone una baja del 11,173 %, por lo que no incurre en temeridad ya que al concurrir un solo licitador, no es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

RAFAEL JESUS BURGOS CASTELO		25/04/2025 13:55:12	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwumvJZrhWHRDE257Lqidi80Nta	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- ADMITIR a la única empresa que se ha presentado a la licitación:

SEGUNDO.- LA CLASIFICACIÓN de las ofertas de conformidad con el Anexo I. Apartado 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente

TOTAL PUNTUACIÓN OFERTAS

		Proposición económica	Total puntos
1	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	100,00	100,00

TERCERO.- Consecuentemente con lo anterior, teniendo en cuenta la valoración de la oferta conforme a los criterios de adjudicación contemplado en el PCAP y de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se PROPONE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **A SERVEO SERVICIOS, S.A.U.,** por un importe de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMOS (49.545,01 EUROS)**, IVA excluido. El importe del IVA, se corresponde con el tipo aplicable del 21%, y asciende a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.404,45 EUROS)**, y la suma total es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.949,46 EUROS)**

CUARTO. Requerir a la empresa **SERVEO SERVICIOS, S.A.U.** de conformidad con la Clausula 10.4.1 del Pliego, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte EN EL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES siguientes al del envío del requerimiento, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la **DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 10.4 DEL PCAP.**

CUARTO.- El día 11 de abril de 2025, a las 07:55:14 horas, mediante SIREC-Portal de licitación electrónica se aportó la documentación previa a la adjudicación del contrato, que fue examinada por el Órgano de Contratación el día 16 de abril de 2025, valiéndose del gestor de apertura, con la presencia del órgano de contratación, teniendo a la vista la documentación aportada en tiempo y forma por la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U., procede al análisis de la misma, y se observa la siguiente:

1-. **- CONDICIONES DE APTITUD** *(Cláusula 6):* **Acreditación por el Excmo. Ayto. De Almería para actuaciones en vía pública.** Se aporta una solicitud presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Almería relativa a la acreditación para actuaciones en vía pública por dicho Ayuntamiento pero no se aporta dicha acreditación.

Por ello, de conformidad con la Clausula 10.5.3 del PCAP se adopta el **ACUERDO** de conceder el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** a SERVEO SERVICIOS, S.A.U., para subsanar conforme a lo manifestado más arriba, aportando la acreditación por el Excmo. Ayuntamiento de Almería para actuaciones en vía pública**.**

QUINTO.- El día 24 de abril de 2025, a las 13:38:30 horas, mediante SIREC-Portal de licitación electrónica se aportó la documentación previa a la adjudicación del contrato, que fue examinada por el Órgano de Contratación el día 25 de abril de 2025, valiéndose del gestor de apertura, con la presencia del órgano de contratación, teniendo a la vista la documentación aportada en tiempo y forma por la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U., procede al análisis de la misma, y se observa lo siguiente:

Al día de la fecha, la entidad SERVEO SERVICIOS, S.A.U. no cuenta con la acreditación emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería para actuaciones en vía pública, consecuentemente **no cuenta con las Condiciones de Aptitud requeridas en la presente licitación**.

A los anteriores hechos, le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación, la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, (BOJA 27/05/2020) por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC); las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo destacar lo establecido en su artículo 159.6; el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales; la Resolución de 18 de abril de 2022 de la Intervención de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa (BOJA de 25/04/2022) y; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

SEGUNDO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director Provincial de AVRA en Almería de conformidad con lo previsto en art. 17.2, d) del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (BOJA número 223, de 21 de noviembre de 2016) y la Resolución de delegación de atribuciones del Director General de AVRA de 30 de noviembre de 2016 (BOJA número 235, de 9 de diciembre de 2016). Así como el artículo 118.3 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- INADMITIR DEFINITIVAMENTE a la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U. única que se ha presentado a la licitación al no haber acreditado debidamente las condiciones de Aptitud requeridas en los Pliegos. A saber:

"6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, ***deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones*** *y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato."*

"***1. CONDICIONES DE APTITUD*** *(Cláusula 6)***.**

Se exige habilitación empresarial o profesional: *Sí*
En caso afirmativo, especificar: ***Acreditación por el Excmo. Ayto. De Almería para actuaciones en vía pública.***
Con base en el Anexo 1 de la ordenanza municipal relativa a la instrucción y procedimiento para la gestión de obras en vía pública del Excmo. Ayto. De Almería, sólo podrán participar en la presente licitación las empresas con capacidad técnica suficiente debidamente acreditadas por el mismo.".

SEGUNDO.- DECLARA DESIERTO el presente procedimiento. Establece el artículo 150.3 de la LCSP que "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*.". Pues bien, en el presente no hay ninguna oferta admisible, procediendo en consecuencia su declaración de desierto.

TERCERO.- Notificar la resolución de adjudicación al adjudicatario, al resto de licitadores presentados y publíquese en el perfil de contratante en el plazo de quince días, conforme la Clausula 10 del PCAP.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con sede en Sevilla, conforme a los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; art. 39.1 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía; y, artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y, todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Almería, a la fecha de la firma que consta en el pie del documento.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ALMERÍA
Acuerdo de 25 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno
(BOJA n.º 126, de 01/07/2024)

RAFAEL JESÚS BURGOS CASTELO